

Sevilla, 10 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Gas Andalucía, S.A. autorización administrativa para proceder al cambio de gas y realizar las instalaciones complementarias necesarias destinadas a tal fin, en la factoría y redes de distribución y suministro de la que es concesionaria en el término municipal de Málaga.

La empresa Gas Andalucía, S.A. con CIF: A-41225889, y domicilio social en C/ Rivero núm. 8, C.P. 41001 de Sevilla, representada por su apoderado D. Juan A. Vázquez Zambrana, con DNI núm. 24.690, Concesionaria del Servicio Público para la producción y distribución de gas canalizado en la ciudad de Málaga, ha presentado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga, con fecha 15 de noviembre de 1991 (R.E. núm. 25.198), la documentación, proyecto y anexos relativos a la instalación de un «Parque de almacenamiento de GLP y sus instalaciones complementarias para la producción de aire propanado», con las que se pretende cubrir las puntas de emisión de gas ciudad y mejorar el servicio en la red de suministro a sus abonados en el t.m. de Málaga, solicitando la correspondiente autorización administrativa, inscripción en el Registro y tratamiento urgente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Orden de 23 de marzo de 1968, del Ministerio de Industria, se otorga a la Compañía Española de Gas, S.A. (CEGASA), la concesión y autorización administrativa para el Servicio Público de Suministro de gas, referida a aumento de la capacidad de producción de las instalaciones de la fábrica de gas de Málaga.

Segundo: La Dirección General de la Energía del anterior Ministerio de Industria y Energía, mediante Resolución de fecha 18 de enero de 1980, otorgó a la Compañía Española del Gas, S.A. (CEGASA) la autorización administrativa para el aumento de la capacidad de producción de gas manufacturado en la ciudad de Málaga y su término municipal limitándola a 100.000 Nm³/día. Dicha Resolución fue publicada en el BOE núm. 61 de 11.3.80.

Tercero: Que al constituirse Gas Andalucía, S.A. la empresa CEGASA fue absorbida por aquélla y, como consecuencia, la concesión administrativa citada pasó a Gas Andalucía, S.A. según lo expresado en la Orden de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Compañía Española de Gas, S.A. para el suministro de gas en Cádiz y Málaga, a favor de Gas Andalucía, S.A. (BOJA núm. 4 de 19 de enero de 1988).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: la autorización administrativa que Gas Andalucía, S.A. pretende obtener para realizar las instalaciones cuyas características técnicas figuran descritas en la documentación, proyecto y anexos presentados, deben cumplir las condiciones expresadas en el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre), así como las expresadas en el Reglamento de instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos (Orden de 29.1.86).

Segundo: La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, es competente para otorgar la autorización administrativa para la realización de las instalaciones referidas, según dispone el Art. 8, apartado c) del Capítulo II del citado Reglamento General, y en virtud de los RR.DD. 1091/1981 y 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central a la Comunidad de Andalucía, así como por lo expresado en el Art. 3.1 del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero: La solicitud formulada por Gas Andalucía, S.A. y la documentación aportada, cumple los requisitos exigidos en la vigente reglamentación, según se desprende del estudio y análisis efectuado por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga y el Servicio de Energía de esta Dirección General, los cuales han emitido informes favorables

En consecuencia, visto el expediente MA-6/91, los informes emitidos citados anteriormente, y en virtud de lo dispuesto en la vigente reglamentación al respecto,

RESUELVO

Primero: Conceder a Gas Andalucía, S.A. la autorización administrativa para proceder a la inyección de aire propanado en las instalaciones de producción de gas manufacturado y realización de las instalaciones complementarias necesarias descritas en el proyecto, documentos y anexos presentados, para mejorar las condiciones de suministro a los abonados de dicha empresa en el término municipal de Málaga, sin que se modifiquen los restantes condicionamientos de la concesión y autorización administrativa otorgada por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo: La puesta en servicio de las instalaciones estará condicionada a los resultados de las inspecciones y pruebas reglamentarias que deberán hacerse en presencia de técnico de la administración o de entidad colaboradora, y una vez comprobado el correcto funcionamiento de las mismas, de cuyos resultados se levantará la correspondiente acta de puesta en marcha.

Contra la Presente Resolución cabe interponer recurso de alzado ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 12 de diciembre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Curso de Formación en materia de Marketing Público para Directivos de las Corporaciones Locales. (BOJA núm. 12, de 8.2.92).

Advertido error en el texto publicado de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 794, 1ª columna, línea 49, donde dice:

«su publicación.»; debe decir: «su aplicación.»

Sevilla, 12 de febrero de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de febrero de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de contratación administrativa y gestión económica.

El Decreto 4/1985, de 8 de marzo, que atribuyó determinadas competencias a los Delegados Provinciales en materia de contratación administrativa de suministro, material no inventariable, y asistencias técnicas, así como de obras de reforma, ampliación, conservación y mejora, constituyó un decisivo avance en el proceso de desconcentración de funciones en los órganos periféricos de la Consejería, habiéndose constatado, en la experiencia acumulada en estos años transcurridos, la necesidad de ampliar los límites de esta contratación y hacerla extensiva a otros tipos de contratos, como son los específicos y los de obras menores de reparación y conservación de viviendas y edificios Administrativos, y los suministros de bienes inventariables. Resulta además necesario completar estas competencias con la necesaria precisión en relación con las propias de gestión económica, para dar mayor celeridad a la tramitación de los contratos, así como de los res-

tantes gastos imputables al Capítulo II,

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47, 1º, de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 50.3º, de la Ley de Hacienda de la misma, así como los artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento, a propuesta de la Secretaría General Técnico, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia:

a) Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos, destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b). Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos correspondientes del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada Delegación Provincial:

1º. La contratación de asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales, hasta seis millones de pesetas.

2º Contratación de Suministros de bienes inventariables y no inventariables o de fácil deterioro, cuya adquisición no esté reservada a la Comisión Central de Compras, hasta seis millones de pesetas.

3º La contratación de obras menores de reparación y conservación de edificios administrativos y viviendas.

Segundo: En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en la letra b), del apartado anterior, las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos Tipos aprobados por el Consejero.

c) La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Tercero: Respecto a los contratos de Suministros y a los efectos de las competencias que se delegan en el apartado Primero, b). 2º de esta Orden, la Junta Provincial de Compras de la Delegación Provincial ejercerá, además de las que tiene reconocidas como propias, las que le delegue expresamente la Comisión de Compras de la Consejería, sin perjuicio de la adquisición centralizada de bienes que corresponda a la Comisión Central de Compras.

Cuarto: Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente cada año, las normas de general aplicación y las Instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

Quinto: Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegado.

Sexto: corresponde a la Secretaría General Técnico las funciones de coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se realicen en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden.

Séptimo: El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada a modificación de mada expreso.

Octavo: En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Noveno: Las delegaciones de la presente orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales, se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Décimo: Par el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, así como las que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de los gastos y contratación.

Undécimo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de trece viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho en Almería, al amparo del expediente que se cita. (AL-85/02-AS).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesto de declarar actuación singular la adjudicación de 13 viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho de esta capital, al amparo del expediente AL-85/02-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende volver a alojar en estas viviendas rehabilitadas a las familias que anteriormente las habitaban y que actualmente se encuentran realojadas en las viviendas del Mesón Gitano de esta capital.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 13 viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho en Almería, al amparo del expediente AL-85/02-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS REHABILITADAS EN LAS CUEVAS DEL PECHO EN ALMERIA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-85/02-AS.

Primera. Serán adjudicatarios de las viviendas rehabilitadas las familias que residían con anterioridad en las cuevas objeto de rehabilitación y que actualmente se encuentran realojadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las viviendas del Mesón Gitana de esta ciudad.

Segunda. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Las adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.